



RESOLUCIÓN No 3980

(Tunja, 30 JUL 2018)

"Por la cual se modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 2103 de 28 de Febrero de 2018 se invitó a los Estudiantes de pregrado de la sede central Tunja y facultades seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de las convocatorias para la asignación de reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas, becas de trabajo para las salas de informática, becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad y Estímulos de bienestar para el restaurante estudiantil para el segundo Semestre de 2018.

Que mediante resolución 3630 de 12 de julio de 2018 se conceden reconocimientos por extrema incapacidad económica, becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas, becas de trabajo para salas de informática, becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad y estímulos de bienestar para restaurante Estudiantil de la sede central Tunja y las sedes seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para el segundo Semestre Académico de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede central Tunja mediante el artículo 1 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los Estudiantes: LINA MARCELA ROJAS SAAVEDRA código 201710125 cédula 1052412259 programa académico Ingeniería Metalúrgica; MONICA SANDOVAL CANO código 201412524 cédula 1049646964, programa académico PSICOLOGIA.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron matrícula de honor, monitoria, terminación académica e intercambio académico verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaran las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 1 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Duitama mediante el artículo 2 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los Estudiantes: OSCAR ARLEY CACERES GOMEZ, código 201720821, cédula 1057600477, programa académico Diseño Industrial; OSCAR JAVIER ÑUSTES FONSECA, código 201421736, cédula 1121208111, programa académico Administración Turística y Hotelera; STEFANY PUENTES CANTOR, código 201510378, cédula 1057606768,



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

3980

programa académico Diseño Industrial; PAULA NATHALIA MAYORGA RAMIREZ, código 201711803, cédula 1049652928, programa académico Diseño Industrial; IRIANA IDALID CASTILLO LEON, código 201511202, cédula 1100972286, programa académico Administración Turística y Hotelera.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron matrícula de honor, monitoria, terminación académica e intercambio académico verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaron las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 2 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Sogamoso mediante el artículo 3 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los Estudiantes: GERALDINE BARRERA MARTINEZ, código 201620956, cédula 1015455770, programa académico Contaduría Pública, DAVID LEONARDO LANCHEROS SANCHEZ, código 201411211, cédula 1051590414, programa académico Ingeniería Electrónica; JULIAN DARIO BRAVO TUAY, código 201320440, cédula 1118562073, programa académico Ingeniería Electrónica.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente se encuentra con matrícula de honor y terminación académica verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaron las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 3 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con reconocimiento por extrema incapacidad económica de la sede seccional Chiquinquirá mediante el artículo 4 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentra los Estudiantes: MONICA ALEJANDRA FERNANDEZ SUTA, código 201720281, cédula 1018487974, programa académico Contaduría Pública; YEIMY ANDREA SUAREZ BERNAL, código 201610977, cédula 1056031858, programa académico Contaduría Pública.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente se encuentran con matrícula de honor, monitorias verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaron las actividades derivadas del reconocimiento por extrema incapacidad económica otorgado en el artículo 4 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede central Tunja mediante el artículo 5 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran las estudiantes: LUZ DAYANN JIMENEZ GUTIERREZ, código 201622055, cédula 1049615840, programa académico Técnica Profesional en Procesos Administrativos de Salud; YEIMY GERALDINE SALCEDO MILLÁN, código 201421311, cédula 1057547888,

for



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2018 MEN / 5 AÑOS

3980

programa académico Medicina Veterinaria y Zootecnia; ANDREA ELIZABETH GONZALEZ BECERRA, código 201610843, cédula 1049656420, programa académico ECONOMIA; WILLIAM ANDRES MOLINA CAMARGO, código 201522155, cédula 1049644347, programa académico Licenciatura en Informática y Tecnología.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron matrícula de honor, monitoria, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para los Estudiantes no realizaron las actividades derivadas de la beca de trabajo para dependencias académico administrativas otorgado en el artículo 5 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede seccional Duitama mediante el artículo 6 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran la Estudiante: LAURA JULIANA TARAZONA CEPEDA, código 201511246, cédula 1051477414, programa académico Administración Turística y Hotelera.

Que la Estudiante mencionada anteriormente obtuvo matrícula de monitoria, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizara las actividades derivadas de la beca de trabajo para dependencias académico administrativas otorgado en el artículo 6 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para dependencias académico administrativas de la sede seccional Sogamoso mediante el artículo 7 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los Estudiantes: TANIA KARINA ESTUPIÑAN BENITES, código 201720119, cédula 1052416645, programa académico Finanzas y Comercio Internacional; RUBEN DARIO HERNANDEZ CRUZ, código 201211905, cédula 1057598820, programa académico Ingeniería Electrónica.

Que los Estudiantes mencionada anteriormente obtuvo matrícula de honor y terminación académica, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizara las actividades derivadas de la beca de trabajo para dependencias académico administrativas otorgado en el artículo 7 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para salas de informática de la sede central Tunja mediante el artículo 9 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentra la estudiante: LAURA CAMILA RAMIREZ ORTIZ código 201421842, cédula 1049646844, programa académico PSICOLOGIA; JUAN DAVID VARGAS MORA código 201710615, cédula 1121929495, programa académico Licenciatura en Música.



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 2910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

3980

VIGILADA MINECUCACIÓN

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvieron matrícula de honor, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizara las actividades derivadas de la beca de trabajo para salas de informática otorgado en el artículo 9 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para salas de informática de la sede Sogamoso mediante el artículo 11 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentra el estudiante: CARLOS IVAN WILCHES HERNANDEZ código 201411696, cédula 1057603165, programa académico Ingeniería de Sistemas y Computación.

Que la Estudiante mencionada anteriormente obtuvo beca monitoria, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizara las actividades derivadas de la beca de trabajo para salas de informática otorgado en el artículo 11 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para las bibliotecas de la sede central Tunja mediante el artículo 13 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los estudiantes: MARIA PAULA RAMIREZ ORTIZ, código 201721393, cédula 1010036176, programa académico PSICOLOGIA; FABIO DUVAN TORRES CELY, código 201621855, cédula 1052411480, programa académico Medicina Veterinaria y Zootecnia, JUAN JOSE ALARCON, código 201520656, cédula 1010048896, programa académico Ingeniería Civil, YURANY ESTEFANIA CAMARGO CASTRO código 201620230, cédula 1052414061, programa académico Psicología.

Que los Estudiantes mencionados anteriormente obtuvo matrícula de honor, beca de monitoria, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizaran las actividades derivadas de la beca de trabajo para la biblioteca otorgado en el artículo 13 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para las bibliotecas de la sede seccional Duitama mediante el artículo 14 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los estudiantes: LUIS MIGUEL FONSECA DIAZ, código 201322717, cédula 1052396690, programa académico Diseño Industrial.

Que el Estudiante mencionado anteriormente obtuvo matrícula de Investigación, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizaran las actividades derivadas de la beca de trabajo para la biblioteca otorgado en el artículo 14 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

for



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

3980

Que dentro de los Estudiantes beneficiados con beca de trabajo para las bibliotecas de la sede seccional Sogamoso mediante el artículo 15 de la resolución 3630 de 12 de julio de 2018, se encuentran los estudiantes: CARLOS DAVID GONZALEZ RINCON, código 201320344, cédula 1118562713, programa académico Ingeniería de Sistemas y Computación.

Que el Estudiante mencionado anteriormente obtuvo matrícula de Monitoria, verificado en sistema de información y registro académico SIRA, razón por la cual por ser una distinción más beneficiosa para la Estudiante no realizaron las actividades derivadas de la beca de trabajo para la biblioteca otorgado en el artículo 15 de la Resolución 3630 de 12 de julio de 2018.

En merito a lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR DOS (2) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la dependencia académica o administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Central Tunja, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201522650	1076667327	IVETTE MAYERLY MALAGON BARRANTES	INGENIERIA ELECTRONICA
2	201711321	1053588154	JOHAN SEBASTIAN MONROY RODRIGUEZ	LICENCIATURA EN INFORMATICA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR CINCO (5) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la dependencia académica o administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Duitama, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201614545	1016092687	ANDERSON DAVID VANEGAS ZABALA	ADMINISTRACION INDUSTRIAL

Ar



VIG.	LADA	MINE	EDUCACIÓN	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
2	201523972	1052413547		HUGO RONALDO MANRIQUE GONZALEZ	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
3	201511321	1052407648		YESICA ZULEIMA MONSALVE MORENO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
4	201520952	1057606577		KAROL ZAMANTA PLAZAS TENZA	DISEÑO INDUSTRIAL
5	201721992	1049624188		DIÉGO JULIAN ROA MEDINA	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD

ARTICULO 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR TRES (3) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la dependencia académica o administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201511204	1057599080	CRISTIAN ANDRES GUERRA COTES	INGENIERIA ELECTRONICA
2	201620626	1055228832	ERIKA LORENA CAMARGO CAMARGO	CONTADURIA PUBLICA
3	201322447	1057586547	JORGE LEONARDO SUAREZ CORTES	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTICULO 4. Modificar el artículo 4 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR DOS (2) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la dependencia académica o administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Chiquinquirá, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

N°	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201711777	1051475788	DANIEL EMIRO TORRES SALINAS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
2	201711095	1053350085	LEIDY JOHANA DELGADILLO PINILLA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 7 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR DOS (2) BECA DE TRABAJO PARA LAS DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin



perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

Nº	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201410244	1052409554	MIGUEL ANGEL SUAREZ PEREZ	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
2	201611686	1052413685	JOHAM SEBASTIAN MEDINA CORREDOR	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 9 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR DOS (2) BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMATICA, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en las salas de informática de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Central Tunja, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

Nº	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201511790	1020765738	MARCOS DANIEL RÓDRIGUEZ PINZON	LICENCIATURA EN INFORMATICA Y TECNOLOGIA
2	201710900	1000685488	ANGELA MARIA VEGA RÓDRIGUEZ	PSICOLOGIA

ARTÍCULO 7. Modificar el artículo 11 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR UNA (1) BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMATICA, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en las salas de informática de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

Nº	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201510823	1052412489	DIANA MARCELA ALFONSO CIENDUA	INGENIERIA ELECTRONICA

ARTÍCULO 8. Modificar el artículo 13 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR CUATRO (4) BECAS DE TRABAJO PARA BIBLIOTECAS , equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante

Al



el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en las salas de informática de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Central Tunja, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

Nº	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201521809	1049651070	VICTOR EFREN RIVERA SUAREZ	LICENCIATURA EN INFORMATICA Y TECNOLOGIA
2	201710367	1002393182	GERALDIN VANESA ARANGO PARRA	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
3	201621167	1118571723	DIANAMARIA ORTIZ LONDOÑO	DERECHO
4	201621903	1054681940	ALEIDA NATALIA ESPITIA CABREJO	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS

ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 15 de la Resolución No 3630 de 12 de julio de 2018, en el sentido de OTORGAR UNA (1) BECAS DE TRABAJO PARA BIBLIOTECAS, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten una actividad institucional durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en las salas de informática de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes estudiantes de la Sede Seccional Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007, así:

Nº	CÓDIGO	CEDULA	NOMBRES	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201611130	1051478079	HOLMAN JAIR RINCON DIAZ	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTICULO 10. Por medio de la Dirección de Bienestar Universitario comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 11. Remítase copia de la presente a la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Admisiones y Control de Registro Académico para lo de su competencia.

ARTICULO 12. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 30 JUL 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Yudy Gómez / Bienestar Universitario.
Revisó: Lucia Carlota Rodríguez Barreto / Directora Bienestar Universitario
Revisó: Oficina Jurídica.